CLAUSULADO CONTRATO No. 918-2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA"

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT. No. 900.457.461-9 representado por **CHAID FRANCO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.385.745, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL,** nombrado mediante Decreto No. 0965 del 2 de agosto de 2024, posesionado mediante Acta No. 065 del 2 de agosto de 2024, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución de Delegación No. No. 2348 del 12 de diciembre de 2022 y el Manual de Contratación vigente, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA"**, identificada con NIT. **807.007.783-8,** representada legalmente por el señor **MARTÍN ALONSO CAICEDO CARABALI** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.389.516 expedida en Tuluá, quien actúa en calidad de representante legal, y declara en este acto que es capaz para celebrar este contrato en nombre de la organización de base que representa y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; declaramos en este acto que somos capaces para celebrar este contrato y que no nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1) Que el Ministerio de Justicia y del Derecho de conformidad con lo ordenado en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de llevar a cabo la contratación para: "*Realizar las acciones encaminadas al desarrollo de la ruta metodológica para el cumplimiento de los acuerdos efectuados con el Ministerio de Justicia y del Derecho en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en el marco de la sesión con la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras*".

2) Que, mediante acto administrativo, se justificó la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal n), numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

3) Que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **EL MINISTERIO** y habiéndose cumplido la selección del contratista conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, y encontrándose debidamente acreditado la condición de organización de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional, se contrata con la firma **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA"**, identificada con **NIT 807.007.783-8**.

CLAUSULADO CONTRATO No. 918-2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA"

Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. Realizar las acciones encaminadas al desarrollo de la ruta metodológica para el cumplimiento de los acuerdos efectuados con el Ministerio de Justicia y del Derecho en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en el marco de la sesión con la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO. El desarrollo del presente contrato se enmarcará en la construcción de rutas metodológicas en cumplimiento de los compromisos NT2-84, NT2-85, NT2-86 y NT2-87 establecidos en la Consulta Previa con Pueblos y Comunidades Étnicas del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, de conformidad con el desarrollo de la sesión con la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA,** se compromete a realizar la totalidad de las obligaciones:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Presentar informe final de productos, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio a la supervisión, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de estos.

9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente a la supervisión asignada de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través de la supervisión, durante el desarrollo del contrato.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Elaborar lista de delegados confirmados para la sesión validada por el presidente de la Comisión Sexta. Debe incluir su documentación de identificación y documento que certifique pertenencia vigente a la mencionada instancia.
2. Elaborar Plan de trabajo y cronograma de la sesión acordado y validado previamente con el equipo técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho. Se debe garantizar que en la sesión de tres días se aborden los acuerdos NT2- 84, NT2-85, NT2-86 y NT2-87 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. Elaborar y entregar en un término no mayor a un día antes del inicio de la sesión el acta de recibo de los insumos elaborados por el Ministerio de Justicia

y del Derecho ante la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los cuales serán tenidos en cuenta como aporte en el proceso de diálogo y trabajo conjunto entre ambas partes, con el fin de establecer una ruta metodológica para el cumplimiento de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

4. Elaborar documento que refleje la ruta metodológica y plan de acción 2025-2026 formulado en común acuerdo con el Ministerio de Justicia y del Derecho, los cuales serán incorporados como avance en el cumplimiento de los cuatro acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 suscritos entre la entidad y la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (incluyendo cronogramas, presupuestos, logística y lineamientos estimados para el desarrollo de cada una de las actividades de los cuatro acuerdos con el Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026).
5. Elaborar acta de Conformación de la Mesa Técnica Interinstitucional, con la participación de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), para desarrollar la ruta metodológica y plan de trabajo para la caracterización de las justicias propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como la revisión del capítulo de pluralismo jurídico del Plan Decenal de Justicia.
6. Elaborar la ruta metodológica a desarrollar en las acciones encaminadas al cumplimiento de los acuerdos pactados en las vigencias 2025 y 2026, dividida por cada acuerdo de manera autónoma.
7. Presentar listas de asistencia de cada uno de los días de reunión. Fotografías del espacio, actas y registro de video y audio de los espacios. Se realizará una sesión presencial compuesta por 3 días de trabajo, 2 de estos con la participación plena de los representantes de la comisión VI del ENCP de los pueblos y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (alrededor de 48 personas) y 1 día de trabajo con la subcomisión de mujeres de la precitada comisión (alrededor de 20 personas).
8. Elaborar documento de caracterización de la justicia propia ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras elaborado a partir de lo dispuesto en la Mesa Técnica Interinstitucional con la participación de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP). Además, la Ruta jurídica que será insumo para la discusión en las instancias correspondientes, sobre la creación de la Jurisdicción Especial Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera.

9. Elaborar un documento con los lineamientos que garanticen la participación de la subcomisión de mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa en la implementación de la estrategia para el acceso a la justicia y fortaleciendo las capacidades de sus organizaciones para el acompañamiento y seguimiento de casos con enfoque diferencial de género y étnico para las mujeres y personas LGBTIQ+ negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas de violencia sexual del conflicto armado.
10. Ajustar y complementar borrador de Decreto de reglamentación de las condiciones especiales de reclusión para la población privada de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario o Carcelario, con principio de enfoque diferencial, presentado a la comisión sexta del ENCP.
11. Elaborar acta de protocolización de las discusiones y rutas concertadas por el pleno de la Comisión Sexta con el Ministerio de justicia y del Derecho suscrita por todas las partes.
12. Elaborar informe financiero de ejecución con sus respectivos soportes.
13. Realizar la sesión de tres días de trabajo de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, dando cumplimiento a los siguientes ítems: 1. Hospedaje, Alimentación y Transporte y traslado interno en la ciudad de la convocatoria; 2. Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno para Delegados/as Subcomisión de Mujeres, Delegadas Comisión VI- ENCP para en la ciudad de la convocatoria; 3. Transporte Multimodal (Terrestre, Fluvial, Aéreo, semoviente, otros) delegados/as Ida y Regreso; 4. Registro fotográfico, audio y video Sesión Comisión VI - ENCP y Sesión Subcomisión de Mujeres Materiales e insumos prácticos de papelería; 5. Armonización Cultural Sesión Comisión VI - ENCP y Subcomisión de Mujeres (incluyendo todos los insumos para tal fin); 6. Salón de eventos para 70 personas, incluyendo estación de agua, café y aromática, ayudas audiovisuales y sonido, meseros; 7- Contratación de: Coordinador(a) General, Contratación de personal para Apoyo Técnico, Logístico y Operativo, Alquiler equipos de cómputo e impresoras y Gastos de Hospedaje/Alimentación /Transporte interno para personal contratado; 8. Transporte aéreo o Terrestre para personal contratado; 9. Salón de eventos para 30 personas (estación de agua, café y aromática, ayudas audiovisuales y sonido, meseros) para el desarrollo de la sesión con la Subcomisión de Mujeres.
14. Entregar la documentación requerida para validar la participación de los delegados de la Comisión VI en el espacio con, por lo menos, dos días de anticipación al inicio de la sesión con la Comisión VI.

15. Entregar plan de trabajo durante los 5 días siguientes al perfeccionamiento del contrato junto con el cronograma y metodología de la sesión acordados y validados con el equipo técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
16. Realizar la recolección de la información cualitativa de la sesión conciliada ejerciendo el proceso de secretaría técnica y recolección de información de la sesión para las actas y documentos respectivos del espacio, los documentos finales deben ser validados con el equipo técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
17. Elaborar informes técnicos de ejecución en la presentación de cada cuenta de cobro sobre la ejecución, acciones, logros y resultados del contrato.
18. Elaborar, un informe financiero y técnico. Este informe debe contener sus respectivos soportes, ser presentado por el Representante Legal y validado por contador público.
19. Coordinar las actividades que se desarrollarán en cumplimento del objeto del presente contrato, con el Supervisor del designado por parte de MJD o su delegado y suministrar la información que sea necesaria para la implementación de las actividades del presente contrato.
20. Contratar de acuerdo con sus propios procedimientos, el personal, los bienes y los servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del presente Contrato. Preparar el informe final de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación del contrato y ponerlos a disposición del MINISTERIO.
21. Llevar el archivo de los documentos del presente Contrato en medio físico y virtual (carpeta compartida con el MJD).
22. Durante la ejecución del Contrato, la Organización entregará al MJD las facturas, cuentas de cobro y todos los demás soportes contables y documentales que evidencien el gasto ejecutado por la Organización del valor de los aportes entregados por el MJD.
23. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023, tendrá la obligación de No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpore el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política, o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público."

24. Evidenciar los reembolsos de transportes multimodal soportados en formatos debidamente firmados por cada una de las personas que usaron dicho recurso.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

En desarrollo del objeto contractual **EL MINISTERIO** contrae las siguientes obligaciones generales:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

En desarrollo del objeto contractual **EL MINISTERIO** contrae las siguientes obligaciones específicas:

1. Participar y/o acompañar de manera directa, a través del personal técnico de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Justicia Transicional, en el desarrollo de las actividades que se consideren pertinentes.
2. Brindar el apoyo y la capacidad institucional disponible (humana e información) requerida para la ejecución de las actividades y productos previstos en el contrato de acuerdo con las funciones y posibilidades.
3. Revisar y emitir observaciones y solicitud de ajustes, de ser necesario, respecto de las actividades programadas, las evidencias y productos que se entreguen en el marco de la ejecución del contrato, en los plazos establecidos en el plan de trabajo y cronograma. En todo caso, el MINISTERIO podrá realizar las observaciones y solicitud de ajustes de las evidencias y productos hasta la fecha de terminación del contrato.
4. Validar de manera conjunta con la PCA el desarrollo de las actividades, así como cada una de las evidencias y productos que se entreguen en el marco de la ejecución del contrato.
5. Facilitar las reuniones de trabajo entre las partes del contrato.
6. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso del valor de este contrato.
7. Realizar las observaciones y solicitud de ajustes de los productos que allegue la PCA al Ministerio dentro del plazo del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El Plazo de ejecución del presente contrato será de 15 días calendario a partir de la suscripción y perfeccionamiento del mismo sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULADO CONTRATO No. 918-2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA"

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE LIQUIDACIÓN. Será de cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. c) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas y contribuciones.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato a suscribir se pagará con cargo al presupuesto del **MINISTERIO**, valor amparado mediante la disponibilidad presupuestal, que se relaciona a continuación:

VIGENCIA	NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN NÚMEROS	VALOR POR AFECTAR
2024	19024	29/11/2024	12-01-01-000 MJD - GESTION GENERAL	C-1207-0800-10-20112A1-1207016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ENFOQUES	Nación	$300.000.000	$300.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO. Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato equivalente a **CIENTO VEINTEMILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00)**, previa entrega por parte de la PCA y la aprobación por parte de la supervisión del contrato, de los documentos correspondientes a la primera fase de que trata el numeral 2.4. del estudio previo.

b) Un segundo pago correspondiente al 60% del valor del contrato equivalente a **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000,00)**, previa entrega por parte de la PCA y la aprobación por parte de la supervisión del contrato, de los documentos correspondientes a la segunda fase y tercera fase de que trata el numeral 2.4. del estudio previo.

Para proceder al pago, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Factura electrónica o documento equivalente.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informes y documentos señalados previamente para cada pago, así como el informe final, presentado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la

entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MINISTERIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** Nit. 900.457.461-9, una de las siguientes garantías: contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, que ampare:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de

		2015, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5 % del valor total del contrato	Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 S.M.M.L.V.	Con una vigencia igual al termino de duración del contrato, contado a partir de su suscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA: se compromete a mantener la vigencia y validez de las garantías en los términos expresados en el presente contrato y deberá pagar las primas y todas las demás expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prorroga de su vigencia, EL CONTRATISTA., se obliga a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la modificación, allegando a la Entidad el certificado de modificación de la garantía de conformidad, en los términos de la modificación suscrita

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO**

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato si a esta hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.**

El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A.** En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Ministerio de Justicia y del Derecho. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Ministerio de Justicia y del Derecho le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA.**

CLAUSULADO CONTRATO No. 918-2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estarán a cargo de: a) **Director de Política Criminal y Penitenciaria**; b) **Directora de Justicia Formal** y c) **Directora de Justicia Transicional**, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos y los informes que presente **EL CONTRATISTA,** igualmente serán responsables de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del contrato. Para estos efectos, los supervisores ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **3.** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **EL CONTRATISTA** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a **EL CONTRATISTA**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la4 Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a **EL CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite de pago correspondiente. **8.** Informar al **MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **EL CONTRATISTA. 9.** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **10** Los supervisores deberán constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser

remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por Los supervisores, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, si a ello hay lugar. **12.** Los supervisores deben si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y en la Subsección 1, de la Sección 1 del Capítulo 3, del Título 4, de la Parte II del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y demás normas que resulten pertinente sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector

relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. La Resolución 2487 del 04 de diciembre de 2024, por medio de la cual se justifica la contratación directa. 5. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos a realizar por parte del Ministerio se efectuarán en la cuenta bancaria cuyo número se identifica en la certificación presentada para el efecto por el contratista, la cual obra en la carpeta del presente contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. b. Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito. c. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - APLICACIÓN FACULTADES EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN: En desarrollo del presente contrato, se entienden incorporadas las facultades excepcionales de la administración tales como: interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, reguladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las regulen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación por parte del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la garantía que constituya EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma electrónicamente en la ciudad de Bogotá D.C, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.